RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta solar fotovoltaica de 6,6 MW" en el polígono 38, parcelas 20B, 20C, 20D, 21A, 21B y 21C, del término municipal de Trujillo. (2008060084)

El proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica de 6,6 MW", en el polígono 38, parcelas 20b, 20c, 20d, 21a, 21b y 21c, del término municipal de Trujillo (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 120 de fecha 16 de octubre de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 16 de octubre de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indican las condiciones necesarias para garantizar la minimización del impacto hasta un nivel que no sea considerado significativo para la Red Natura 2000. Dichas medidas han sido recogidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica de 6,6 MW", en el polígono 38, parcelas 20b, 20c, 20d, 21a, 21b y 21c, del término municipal de Trujillo (Cáceres);

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica de 6,6 MW", en el polígono 38, parcela 20b, 20c, 20d, 21a, 21b y 21c, del término municipal de Trujillo (Cáceres), promovido por la empresa Ceres Energías Renovables, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
- 3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
- 4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección.
- 5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
- 6. No se realizarán caminos perimetrales.
- 7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
- 8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas.
- b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:
 - 9. Se respetarán íntegramente los pies de encina, las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes.
 - 10. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores, pero sin ampliar zonas más septentrionales.
 - 11. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.

- 12. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
- 13. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando Quercus rotundifolia intercalando Retama sphaerocarpa y Cytisus scoparius. Las quercineas sólo se utilizarán en los linderos meridional y occidental.
- 14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- 15. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
- 16. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
- 17. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
- 18. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- 19. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- 20. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- 21. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- 22. Antes de la finalización de las obras deberán estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
- 23. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto

- 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales cada 10 m al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.
- 24. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
 - 25. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
 - 26. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

- 27. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
- 28. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.
- e) Medidas complementarias:
 - 29. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
 - 30. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
 - 31. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - 32. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

f) Programa de vigilancia ambiental:

- 33. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para que se evalúe la conveniencia de establecer medidas correctoras adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
- 34. Se realizará un Plan de Vigilancia Ambiental redactado por un técnico cualificado, e incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras (y anuales durante los tres primeros años de funcionamiento), con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán al menos los siguientes puntos:
 - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - Vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - Valoración del censo de aves de la zona de actuación y zona de influencia.
 - Posibles incidencias en la instalación en relación con la fauna silvestre.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 23, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 13) y el Plan de Restauración (puntos 27 y 28), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 3 de enero de 2008.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Ceres Energías renovables, consiste en una "Planta Solar de potencia instalada 6,6 KW, que a su vez estará subdividida en 120 módulos de 100KW de potencia unitaria", en las parcelas 20b, 20c, 20d 21a, 21b, 21c, del polígono 38, del término municipal de Trujillo (Cáceres).

Los 120 módulos de 100 kW están formados cada uno por 10 seguidores de 11.025 Wp, contando cada uno con un inversor de 10 kw de potencia nominal. Se realizará además una red de media tensión para la interconexión de los 120 centros de transformación, que estarán en un local, construido con placas de hormigón prefabricado. Cada módulo de 110.250 kWp tendrá un total de 630 módulos de 63 paneles. Los seguidores son de doble eje. La

instalación contará con una subestación y una línea de evacuación de 45 kV de 40 m, que se conectará a la línea aérea Trujillo-Cáceres, propiedad de IBERDROLA. La subestación es un edificio de fábrica de bloque de hormigón, sobre rasante, y un sótano, por donde se conectará todo el cableado. Todo el perímetro de la planta será vallado.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Descripción del Proyecto y sus Acciones; Inventario Ambiental y Descripción de Interacciones Ecológicas Claves; Metodología Empleada en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental; Identificación y Valoración de Impactos; Medidas Preventivas, Correctoras y Compensatorias; Plan de Reforestación, Planos y Presupuesto; Plan de Restauración; Programa de Vigilancia y Documento Síntesis.

La "Descripción del Proyecto y sus Acciones" incluye los datos del promotor, la localización, características del proyecto (que se resumen en el Anexo I), normativa aplicable y examen de alternativas, donde se han estudiado varias posibilidades.

En el inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas claves, se realiza un estudio del medio físico, del medio natural y del medio socioeconómico.

En el siguiente apartado se explica la metodología empleada para la elaboración del estudio de impacto ambiental, identificando y valorando los impactos producidos en cada medio analizado, mediante métodos cuantitativos, que van a ser afectados por la planta solar, produciendo un resultado compatible.

Se proponen las siguientes medidas correctoras: circuitos de movimientos y operaciones de vehículos y materiales dentro del área que ocupa la planta solar, estos lugares se situarán en superficies planas, igualmente se deberá mitigar la generación de nubes de polvo, regando la vías por donde circularán los vehículos; no podrá quemarse residuo alguno en el propio emplazamiento; no se acumularán tierras, escombros, material de obra ni cualquier otro tipo de materiales en zonas que puedan interferir en la red natural de drenaje; la circulación de vehículos y maquinaria, tanto en la fase de obra como en la de funcionamiento, se restringirá a los viales y a las zonas acondicionadas al efecto; al finalizar las obras se realizará una limpieza exhaustiva de todas las superficies afectadas; tanto la caseta de servicios auxiliares y edificios de transformación, se utilizarán materiales autóctonos y pintado con colores similares a los fondo visual que los alberga; la fase de construcción habrá de realizarse en períodos en que no sea época de cría de las aves; será obligatorio la recogida selectiva de los residuos industriales no peligrosos, por lo que se deberá disponer de los correspondientes contenedores para el almacenamiento separado de cada tipo de residuo, todos los residuos peligrosos generados serán evacuados periódicamente por gestor externo autorizado.

Se incluye un plan de reforestación; en el que se realiza una barrera vegetal en todo el perímetro de la planta, utilizando encinas de tamaño medio y encinas jóvenes intercalando entre ellas escoba y retamas, utilizando este tipo de planta ya que son las autóctonas de la zona; también se incluye un plan de restauración y un plan de vigilancia.

Finaliza el estudio con un documento síntesis y una documentación grafica, que incluye planos de situación y características de los distintos componentes de la planta solar.